

JUEVES, 30 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4830 *Notificación de sentencia 230/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 743/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000743/2018 a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ y MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000230/2019

En Santander, a 20 de mayo de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento número 743/2018, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, doña MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, representada y asistida por el letrado don Miguel Sierra Torre, y de otra como demandados, las empresas PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. y MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, que no han comparecido; ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, representada y asistida por la letrada doña Marta González Bustillo, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña María Estrella Rey Fernández frente a las empresas PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA y ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y con absolución de las empresas MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA y ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 26 de noviembre de 2018, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a dicha fecha, condenando a la empresa demandada PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. a abonar a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 26.443,16 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número 5071 0000 65 074318, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

CVE-2019-4830

JUEVES, 30 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 103

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. y MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/4830

CVE-2019-4830